

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 001-2023

Los Olivos, 27 de febrero de 2023

VISTOS: El Informe N° 087-2023-MDLO/GATyR/SGR de la Subgerencia de Recaudación, Informe N° 009-2023-MDLO/GATyR de la Gerencia de Administración Tributaria, Proveído N° 2112-2021 GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 059-2023-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 405-2023 GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

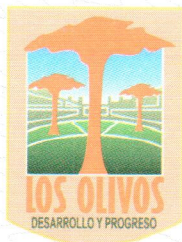
Que, el segundo párrafo del artículo 39° del T.U.O. de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, el artículo 42 de la precitada Ley, señala que los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, de acuerdo al último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, a través de la Ordenanza N.° 552-2022/CDLO y su modificatoria Ordenanza N° 553-2022/CDLO, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 460-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 24 de diciembre de 2022, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el distrito de los Olivos, para el ejercicio fiscal 2023;

Que, el artículo 5° de la norma acotada, dispone que los arbitrios municipales regulados en la presente Ordenanza son de periodicidad mensual. A efectos de la gestión de cobranza se realizará el cobro de forma trimestral haciéndose coincidir el vencimiento de la obligación tributaria con la fecha de vencimiento del pago fraccionado del impuesto predial 2023, de acuerdo al siguiente cronograma: 1er Trimestre: 28 de febrero de 2023, 2do Trimestre: 31 de mayo de 2023, 3er Trimestre: 31 de agosto de 2023 y 4to Trimestre: 30 de noviembre de 2023;

Que, el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, señala que los contribuyentes podrán optar por realizar el pago de forma anual o según las fechas de vencimiento señaladas en el artículo 5°, para lo cual establecerán los siguientes beneficios a manera de incentivo: a) 10% de descuento por pago puntual, sobre la determinación anual de los arbitrios municipales 2023, a condición de que se cancele el monto anual de los arbitrios municipales y el impuesto predial, hasta el 28 de febrero de 2023;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 001-2023

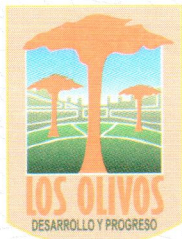
ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRORROGAR** hasta el 31 de marzo de 2023, el plazo de vencimiento establecido para los incentivos por pago puntual y pronto pago establecidos en los literales a), b) y el antepenúltimo párrafo del artículo único de la Disposición Complementaria Modificatoria de la Ordenanza N° 557/CDLO.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la ejecución y cumplimiento del presente Decreto

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación en el diario oficial El Peruano, a la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional www.munilosolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 001-2023

Que, el artículo único de la Disposición Complementaria Modificatoria de la Ordenanza N° 557/CDLO, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 15 de febrero de 2023, modifica los literales a), b) y el último párrafo del artículo 6° de la Ordenanza N° 552-2022/CDLO y su modificatoria Ordenanza N° 553-2022/CDLO, que aprueba el Régimen Tributario los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2023 en el distrito de Los Olivos, conforme al siguiente detalle: a) Pago anual, otorgando un 15% de descuento sobre la determinación anual de los arbitrios municipales 2023, a condición de no mantener deudas pendientes de pago anteriores al 2023 y cancelar el total del impuesto predial y arbitrios municipales 2023, hasta el 28 de febrero de 2023, asimismo, otorga un 10% de descuento sobre la determinación anual de los arbitrios municipales 2023, a condición de cancelar el total del impuesto predial y arbitrios municipales 2023, hasta el 28 de febrero de 2023, y b) Pago trimestral: descuento del 5% por pago puntual, sobre la determinación trimestral de los arbitrios municipales 2023, a condición de que se cancele dicho trimestre de los arbitrios municipales hasta la fecha de vencimiento trimestral respectivo, conjuntamente con el impuesto predial trimestral respectivo;

Que, en el antepenúltimo párrafo del referido artículo, se otorga el 4% de descuento del monto total que le corresponda pagar por arbitrios si se cancelaran solo los 12 meses de los arbitrios municipales del ejercicio 2023, hasta el 28 de febrero;

Que, la cuarta disposición complementaria y final de la Ordenanza N° 552-2022/CDLO y su modificatoria Ordenanza N° 553-2022/CDLO, le otorga facultades al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza. Asimismo, de ser pertinente, efectuar durante el ejercicio 2023 la prórroga de las fechas de vencimiento establecidas en los artículos 5 y 6 de la presente ordenanza;

Que, la segunda disposición final y transitoria de la Ordenanza N° 577/CDLO, le otorga facultades al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y/o mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza; así como para que eventualmente se pueda prorrogar su vigencia;

Que, mediante Informe N.º 009-2023-MDLO/GATR, de fecha 22 de febrero del 2023, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, señala que resulta necesario prorrogar el plazo de vencimiento de la primera cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2023, así como el plazo de vencimiento de los beneficios establecidos en los literales a), b) y el antepenúltimo párrafo del artículo único de la Disposición Complementaria Modificatoria de la Ordenanza N° 557/CDLO, hasta el 31 de marzo del 2023;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N.º 059-2023-GAJ/MDLO, y lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2023, el plazo de vencimiento de la primera cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2023, establecido en el artículo 5° de la Ordenanza N° 552-2022/CDLO y su modificatoria la Ordenanza N° 553-2022/CDLO.